

Movilización de conscriptos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en cuatro mil libras al año la partida N.° 6044 C del Presupuesto General en vigencia, destinada á la movilización de conscriptos, según las leyes Nos. 167 y 192.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de setiembre de mil novecientos siete—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el nueve de setiembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Pedro E. Muñiz*.